MURCIA.
VALGA POR PAPEL DEL SELLO QUARTO, QUATRO Ms. PARA ESTE AñO MIL SETECIENTOS QUARENTA Y NUEVE, POR AVER FALTADO.

nunciar, traspasar y disponer de Jenuidad,
en muerte, por testam.to o en otra qualquiera
manera, como Vienes, y otros Vuestros pro
pios, y persona en quien sucediere le haia con
las mismas Calidades preheminencias
y perpetuidad, que Vos sin que falte cosa al
guna, y que con el nombram.to Renunciacion
o disposicion buestra, u de quien subcediere en
el dho Oficio se le haia de despachar titulo
del con las mismas Calidades, y prehemi-
nencias, que Vos, sin que falte cosa alguna
aunque el que la Renunciare no haia auiui
do ni viua dias ni oras algunas despues
de la tal Renunciacion, y aunque no se pres.te an
te mi dentro del termino de la Ley, y que si des
pues de buestros dias, u de la persona que su
cediere en el dho Oficio le hubiere de here
dar alguna, que por ser menor de hedad
o muger no le pueda administrar, ni exer
cer tenga facultad de nombrar otra que
en el entretanto, que es de hedad, o la hi
ja o muger se Casa le sirba, y presentando
se el tal nombram.to en el mi Consejo
de las Ordenes se le dara titulo o Zedu
la mia para ello, y que queriendo vincu
lar, o poner en Mayorazgo el dho Oficio